



I N S T I T U T O
Vuelta del Ombú

Acuerdo Institucional de convivencia

CAPÍTULO I: DEL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 1º: El Colegio se reserva el derecho de admisión tanto para los alumnos de reingreso como para los de nuevo ingreso. Esta reserva tratándose de niveles de educación obligatoria, solo puede darse para analizar la competencia o no del colegio y sus exigencias de doble jornada, en atender problemáticas complejas de alumnos.

Se reserva el derecho de tratar cada caso en particular, por causas que considere válidas y graves, y/o las que vayan en contra de los principios, reglamento y estilo de la institución.

Será causa suficiente para no rematricular a un alumno si la familia no acepta ni cumple los requerimientos indicados por los directivos, tanto en asuntos pedagógicos, como médicos o de comportamiento referidos a sus hijos.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 2: Los derechos de los alumnos surgen en virtud de la concepción de persona que tiene la institución.-

Son los principios rectores, de los cuales devienen los derechos:

- a) Respeto a la libertad individual.
- b) Concepción integral de la persona humana.
- c) Capacidad de orientar hacia un proyecto de vida.

Los derechos que surgen de esta concepción son:

- A ser tratados con respeto y dignidad.
- A recibir una formación integral y a una enseñanza de profundo contenido ético, científico, estético y técnico.
- A participar en las clases, siempre que su actuación favorezca al enriquecimiento de todos.
- A conocer los programas de las materias, la bibliografía sugerida, horarios de clase, calendario escolar, fechas y temas de exámenes y régimen de promoción.

CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 3: Los alumnos deberán:

- Observar buena conducta y comportamiento decoroso dentro y fuera del Instituto.
- Asistir al colegio con predisposición para aprender, con actitud positiva y constructiva.
- Asistir al Instituto de lunes a viernes y los sábados en las oportunidades y horarios que se indiquen, tanto para las actividades curriculares como para las

complementarias (reuniones, actos, deportes, campamentos, visitas, concursos, etc.) de acuerdo con las directivas del calendario escolar Institucional Resolución Ministerial N°4925 del Calendario Escolar. El incumplimiento de cualquiera de estas actividades podrá ocasionar la no aprobación de la asignatura correspondiente.

- Asistir pulcros, aseados y con el uniforme reglamentario completo. • Atender las indicaciones de cualquier docente respecto al orden y la disciplina. • Conocer y cumplir el presente reglamento, las normas de convivencia del Instituto, y las disposiciones del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Realizar los trabajos que requieran las asignaturas del plan de estudios y utilizar en clase el material pedido por los profesores.
- Cuidar los objetos y material de estudio que el Colegio le brinda para su uso y trabajo diario.

Artículo 4: El alumno solo puede introducir en el establecimiento su material de trabajo, estudio o consulta. No se permite el uso de los teléfonos celulares en el Nivel Primario y en el ciclo básico del Nivel Secundario, salvo expresa solicitud del docente para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. Los teléfonos del colegio están a disposición de familias y alumnos para comunicarse ante cualquier emergencia. Únicamente se permitirá a los alumnos del ciclo orientado del nivel secundario el uso de sus móviles en el Colegio durante el recreo del mediodía. Se procederá a retener en Dirección los celulares que se utilicen fuera del horario establecido para su uso y serán entregados a los tutores bajo acta, donde se le notificará la sanción por el incumplimiento de esta norma.

Artículo 5: Los alumnos no podrán efectuar rifas, ventas o suscripciones dentro y fuera del Instituto, ni utilizar el nombre del mismo sin tener la expresa autorización de los directivos.

Artículo 6: Será de responsabilidad del alumno que ocasione daños al edificio escolar, muebles, equipamiento, vidrios, y demás, reparar los mismos, debiendo los tutores hacerse cargo de los costos, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 7: No se permite tomar mate, tereré salvo en ocasiones especiales siempre que traigan lo necesario de sus hogares. No se permite masticar chicle en ningún sector del Colegio ni en ningún momento del día escolar.

Artículo 8: El Instituto Vuelta del Ombú no asume responsabilidad alguna por la rotura, daño, deterioro y/o pérdida o extravío de ningún elemento o efecto personal del alumno, limitando su intervención a propiciar acciones preventivas de respeto y cuidado sobre los bienes propios y ajenos.

CAPÍTULO IV: DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 9: La inscripción en el Colegio, implica para los padres y alumnos el conocimiento y la aceptación absoluta del reglamento, ideario, proyecto educativo y las pautas de convivencia, así como el apoyo en el proceso educativo impartido por el Instituto.

La inscripción de un alumno en un curso, no implica la inscripción en los posteriores. De cada aspirante a formar parte del colegio, se tendrá en cuenta la integración al estilo del Colegio y la aceptación total a las pautas de convivencia y al presente reglamento.

Artículo 10: La inscripción del alumno se hará efectiva mediante la firma del correspondiente contrato anual, entrega de documentación necesaria y pago de la reserva de vacante correspondiente. Esta inscripción deberá realizarse en el mes de diciembre

Artículo 11: Los alumnos re-inscriptos o de nuevo ingreso que no hagan los trámites correspondientes en las fechas señaladas por el Colegio, pierden su lugar.

Artículo 12: No se admitirán ni **re matricularán** alumnos con antecedentes de conductas reiteradamente incorrectas o de familias poco comprometidas en la educación de sus hijos.

CAPITULO V: DE LOS ARANCELES

Los aranceles escolares serán en concepto de matrícula anual y cuotas mensuales.

Artículo 13: Una vez que haya sido efectuado el pago de la reserva de vacante se deberán abonar diez cuotas por año, correspondientes al período Febrero a Noviembre, dentro de los 15 primeros días de cada mes a partir del cual se considerará moroso. Es condición de permanencia del alumno en el Instituto, el pago regular de la mensualidad a cargo del padre o tutor. El incumplimiento o morosidad reiterada, será causal a tener en cuenta para una nueva matriculación.

Artículo 14: Actividades como campamentos, salidas educativas, viajes, exámenes internacionales de inglés, participación en otras prácticas que demanden un costo, deberán abonarse en forma adicional al arancel.

CAPITULO VI: DEL UNIFORME DEL COLEGIO

Artículo 15: Será de competencia del Instituto la determinación del uniforme y su uso. La presentación de los alumnos debe ser correcta, en cuanto a la vestimenta y a la higiene personal, siendo responsabilidad de los padres la atención de la misma. Los varones deberán tener el cabello corto, correctamente peinado y las mujeres recogido,. Los varones deberán presentarse afeitados y las mujeres sin maquillaje, con las uñas cortas y sin accesorios (collares o pulseras) para realizar las actividades deportivas correspondientes. La vestimenta de los alumnos durante su permanencia en el espacio escolar y en los actos que se realicen dentro o fuera de él, como así también de toda circunstancia en que deban representar al Instituto, respetará el decoro y las buenas costumbres, cumpliendo con el requisito de uniforme de aula, a saber:

Para Nivel Secundario y Primario

Uniforme Formal (para actos y ocasiones en que el alumno deba representar a la Institución):

• **Mujeres:** chomba y pollera con el largo adecuado (diseño IVO), medias azules 3/4 campera polar azul con insignia del Colegio, zapatos negros. • **Varones:** pantalón azul marino recto de vestir, cinturón negro, chomba(diseño IVO), medias azules, campera polar azul con insignia del Colegio, zapatos negros. En casos de frío extremo, se propicia el uso de campera de buen abrigo azul oscuro liso..

Educación Física: pantalón largo azul, pantalón corto azul o pollera deportiva azul con el largo adecuado (para Educación Física y solo en el nivel secundario), remera diseño IVO, buzo azul, medias azules y zapatillas. Estas deberán ser negras, azules,

grises o blancas, preferentemente sin detalles de otros colores o con vivos no muy llamativos.

Uniforme de uso cotidiano: pantalón largo azul, pantalón corto (no shorts) azul (varones), pollera del uniforme con el largo adecuado (mujeres), remera diseño IVO, buzo azul, medias azules y zapatillas. Estas deberán ser negras, azules, grises o blancas, preferentemente sin detalles de otros colores o con vivos no muy llamativos. En el nivel primario las niñas podrán usar shorts azules de tipo colegial, con el largo adecuado, como parte del uniforme de uso cotidiano.

Para Nivel Inicial

Uniforme Formal (para actos y ocasiones en que el alumno deba representar a la Institución):

Pintor rojo con nombre bordado en el bolsillo. Pantalón y remera azul o blanca. Medias azules y zapatillas negras o azules.

Educación Física: pantalón largo azul, pantalón corto azul, remera diseño IVO, buzo azul, medias azules y zapatillas. Estas deberán ser negras, azules, grises o blancas, preferentemente sin detalles de otros colores o con vivos no muy llamativos.

El incumplimiento de cualquier parte del contenido de este artículo se sancionará con ¼ de inasistencia injustificada. Será facultad de la Dirección convocar a los padres las veces que fuera necesario para instarlos a cumplir con el reglamento, debiendo retirar al estudiante para volver luego al colegio con el uniforme correspondiente.

CAPITULO VII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 16: Se consideran faltas de conductas válidas, graves y pasibles de sanción, las que se enumeran seguidamente:

1. Hacer daño voluntariamente al Colegio, provocar desórdenes u observar un comportamiento inapropiado.
2. La violencia o la falta de respeto en el trato con sus pares, así como también con el personal directivo, docentes, administrativos y de servicio.
3. Retirarse del colegio sin autorización de los Directivos.
4. Ausentarse del aula sin autorización del docente a cargo del curso.
5. Destrucción de elementos de trabajo, propios o ajenos.
6. Cualquier otro hecho que ocasione daño a otras personas y/o deteriore el normal desarrollo de las actividades del colegio.
7. El incumplimiento del reglamento, principios éticos y buenas costumbres impartidas por el Instituto.

CAPITULO VIII: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 17: Cuando un alumno no se adapte a la convivencia diaria o surjan situaciones de falta de responsabilidad se irán cumpliendo pasos o instancias que ayuden al alumno a reflexionar y a los padres a tomar conciencia de la necesidad de apoyo:

- El diálogo sincero y el consejo orientador.
- La observación personal.
- El apercibimiento o llamado al orden por escrito en el cuaderno de convivencia escolar.

- La citación a los padres.
- En Nivel Primario: Firma de acta acuerdo con tutores en pro del mejoramiento de la conducta del alumno donde se estipulen las pautas a trabajar en conjunto. • Suspensión de días de clases
- En Nivel Secundario: Amonestaciones (15 será el máximo que podrá acumular un alumno) u otras sanciones disciplinarias.
- El alejamiento definitivo del mismo debido a la no rematriculación del alumno para el año siguiente.

La aplicación de sanciones disciplinarias, es facultad de los Directivos del Colegio, quienes según la gravedad de la falta cometida determinarán la instancia a aplicar y establecerán la sanción correspondiente.

Las amonestaciones serán acumulativas, comunicadas a los tutores pudiendo ser retiradas del legajo del alumno una vez transcurrido el ciclo lectivo si éste demostrara un cambio significativo en su conducta. Esta decisión será evaluada por el equipo directivo.

En caso que el alumno acumulara el máximo de 15 amonestaciones el colegio evaluará su re matriculación al año siguiente.

CAPITULO IX: DEL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, RÉGIMEN DE INASISTENCIAS Y DE REINCORPORACIÓN

Artículo 18: El horario de clases es de 7:50 a 15:40, con un intervalo de 45 minutos en Secundaria y 1 hora en Primaria **y Nivel Inicial** para almorzar dentro del Colegio. Los alumnos podrán ser retirados por sus padres para almorzar en la casa con previa notificación por escrito al Instituto. Los alumnos del nivel secundario podrán retirarse a almorzar solos únicamente con autorización previa de sus tutores, por escrito y dando aviso al preceptor en el nivel secundario, o a las autoridades correspondientes en los niveles inicial y primario, de su retiro y de su vuelta al colegio.

Artículo 19: Teniendo en cuenta que el Colegio es de Jornada extendida y no de dos turnos independientes:

- Es obligatoria la asistencia de los alumnos en la totalidad del horario acordado. • El ingreso de dicha jornada es a las 7:50 hs., admitiéndose únicamente el ingreso tardío por:
 - Análisis clínicos, revisión y/o consulta médica, presentando certificado correspondiente.
 - Tramitación de documentos personales, presentando constancia correspondiente.

El retiro anticipado de los alumnos por los tutores o personas autorizadas se computará como: ¼ de inasistencia en el último módulo de la tarde; ½ al mediodía; ¾ al promediar la mañana si la causal fuera debidamente fundada y justificada, 1 inasistencia si no mediare razón o motivo que a criterio de la Dirección justifique el retiro del alumno.

- En época de exámenes trimestrales podrán retirarse del colegio sin cumplir el horario completo, el día anterior a una prueba, aquellos alumnos que necesiten adecuaciones pedagógicas, debidamente acordadas con los tutores.
- Los alumnos que figuren ausentes no podrán ingresar al Colegio para rendir alguna instancia de evaluación anunciada en su curso, siendo de aplicación el régimen de inasistencia no justificada a evaluaciones preanunciadas. Si un alumno está enfermo o no está en condiciones normales de salud y hay una instancia de evaluación, el alumno no podrá concurrir al Instituto solo a rendirla y retirarse a su domicilio a posteriori, sino que deberá permanecer en su

domicilio o donde su médico lo indique hasta su recuperación total y, a su regreso, rendir la evaluación correspondiente.

La comunicación de las inasistencias a los padres se hará periódicamente mediante la aplicación FIDU a la que deberán estar atentos.

Artículo 20: ningún alumno podrá retirarse del colegio sin autorización del directivo. En caso de contravención a este artículo, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 21: Cuando el alumno totalice las 15 (quince) inasistencias del N.Sec. y supere el 20% de inasistencias según calendario escolar (N.I. y N.Pri.) será considerado libre. Únicamente se reincorporará, otorgándole 10 faltas más antes del 31 de Agosto y 5 faltas luego de esa fecha y sólo a aquellos alumnos que tengan al menos 70% de faltas justificadas.

Para que una inasistencia sea justificada, deberá presentarse en un plazo no mayor a los tres días posteriores a la inasistencia, la justificación de la misma, de lo contrario, la falta pasará a ser injustificada.

Se consideran faltas justificadas a las siguientes:

- aquellas que se acrediten con certificado médico por enfermedad o consulta médica.
- aquellas que se acrediten por viajes programados con aviso previo.
- **Artículo 22:** Las suspensiones por inconducta generan inasistencias injustificadas.

Artículo 23: Los alumnos deberán ser retirados con puntualidad, siendo responsabilidad de los padres el cumplimiento del horario.

Artículo 24: Para salidas, excursiones, campamentos, etc, los padres deberán enviar constancia de autorización para archivo de la Dirección de Nivel. Los alumnos que no participen en la actividad propuesta no concurrirán al colegio.

CAPITULO X: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN- PROMOCIÓN

Artículo 25: La promoción de los alumnos del Nivel Inicial es automática, las de nivel primario y medio están ajustadas a un reglamento interno conforme al régimen de Promoción y Evaluación que deberá ser conocido y respetado por los tutores, estableciendo la nota de promoción de 7 o más puntos para el nivel de Educación Secundaria y 6 o más puntos para el nivel de Enseñanza Primaria.

CAPITULO XI: DE LOS ABANDERADOS Y ESCOLTAS

Artículo 26: Se designarán abanderados y escoltas a los alumnos del penúltimo año del Nivel Secundario y del Nivel Primario que cumplan las siguientes condiciones al último día del ciclo lectivo en el que se designan abanderados y escoltas para el año siguiente:

- 1- Haber obtenido el mayor promedio histórico del nivel.
- 2- No haber recibido sanciones disciplinarias, llamados de atención, suspensiones, etc. siendo ejemplo de participación, respeto y patriotismo
- 3- Haber cursado todo el Nivel de la Educación Secundaria o Primaria en el respectivo instituto.

CAPITULO XII: DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 27: Las comunicaciones generales y específicas sobre reformas del contrato o reglamento y otras que sean necesarias se harán a través de la plataforma FIDU, correo electrónico y Wapp institucional.

Es obligación de los tutores estar informados y atentos diariamente a las notificaciones del colegio.

CAPITULO XIII: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES

Artículo 28: Los padres, son considerados agentes naturales y primarios de la Educación, como tal se los invita a un compromiso activo con los valores y actividades propias de la Institución.

Los padres gozan de los siguientes derechos:

- Participar activa y responsablemente, en las actividades de carácter socio comunitaria de la comunidad escolar.
- Cooperar en el fortalecimiento de los vínculos con los docentes para armonizar la tarea educativa de la familia y el colegio.
- Recibir información personalizada de sus hijos, la que será proporcionada únicamente en la Institución. Para ello podrán solicitar una entrevista con el directivo del nivel o docente que corresponda .
- Participar de todas las actividades escolares a las que sean invitados previamente.

CAPÍTULO XIV: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES

Es de suma importancia la actitud comprometida, solidaria y positiva de los padres, con respecto al Colegio y al personal docente. Por lo tanto deberán apoyar tanto la gestión docente como directiva todo tipo de eventos organizados por el Colegio .

Artículo 29: La representación del alumno ante las autoridades del Instituto será ejercida por una persona física, sea esta padre, madre, tutor o encargado del mismo. Para ello proporcionará sus datos personales y su firma se registrará en el contrato anual.

Es obligación del responsable conocer y respetar las reglamentaciones vigentes en el Instituto, asistir al mismo tantas veces como sea requerida su presencia por las autoridades del Colegio y firmar toda notificación y documentación que envíe el Instituto en relación con el alumno a su cargo. El representante del alumno comunicará oportunamente a la Secretaría del Colegio los cambios de domicilio, a fin de mantener actualizados los registros.

Artículo 30: Deberán cumplir con el pago de aranceles establecido por el Colegio y entregar toda la documentación requerida en tiempo y forma.

Artículo 31: Deberán concurrir a las citaciones particulares y generales para informarse del desempeño académico y actitudinal de sus hijos con espíritu de diálogo respetuoso y capacidad de escucha para promover y gestionar los ajustes que sean necesarios para el desarrollo integral de su tutelado/a. La ausencia no justificada será considerada por el Colegio como falta de colaboración y desinterés por la labor educativa de la Institución, la cual no asumirá los reclamos posteriores.

Artículo 32: Deberán proporcionar a las autoridades escolares que lo requieran, los datos que estas consideren necesarios para una buena gestión escolar.

Artículo 33: Deberán realizar consultas y /o tratamientos con los profesionales indicados por el Departamento de Orientación del Colegio presentando certificado e informes correspondientes en tiempo y forma.

Artículo 34: No está permitido el ingreso de los vehículos de los padres al predio escolar. Está prohibido el estacionamiento de los autos de los padres sobre la vereda reservada para los transportes escolares-. El ingreso peatonal de alumnos y padres es por la puerta de entrada. Por razones de seguridad se solicita expresamente no ingresar caminando por el portón de acceso de los vehículos de los docentes.

Está prohibido el ingreso al Colegio de los alumnos conduciendo vehículos particulares (auto, moto, cuatriciclos).

Además se solicita a los tutores que acerquen viandas en horario del mediodía, depositarlas en las mesas destinadas a las mismas. A los tutores que retiren a sus hijos al mediodía para almorzar deberán esperarlos en la vereda externa del Colegio.

En Nivel Inicial deberán ingresar por el portón del mismo nivel y retirarlos con aviso a la maestra a cargo del horario del almuerzo.

Todas estas medidas son para facilitar la visualización de los sectores donde circulan nuestros alumnos.

Los padres no podrán interrumpir clases **bajo** ningún concepto. No podrán ser atendidos por los directivos ni docentes sin previa concertación de una entrevista. Las llamadas telefónicas de los padres serán atendidas en Secretaría, donde se tomará nota de los requerimientos para luego informar a quien corresponda. Únicamente serán derivadas las llamadas por razones urgentes.

No podrán entregar a sus hijos materiales de estudio, viandas, ropa, etc., una vez iniciada la actividad escolar. Los casos de urgencia serán canalizados a través de Secretaría.

CAPITULO XV: DE LOS DEBERES DEL COLEGIO

Artículo 35: El Colegio tiene como fundamento trabajar a favor de la formación integral de los alumnos y alumnas, tratando de ofrecer en cada uno de los ciclos una atención personalizada, y así formar entre el personal Directivo, Docente, Administrativo, de Servicios y Familia, una verdadera comunidad educativa; creando una actitud de apertura, confianza y respeto por las personas, donde con el esfuerzo de todos, cada uno asuma su responsabilidad, coopere con el otro y se solidarice con los demás.

Artículo 36: El colegio deberá resguardar los derechos de los menores al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Las fotos o filmaciones de los alumnos tomadas en el colegio, en viajes o competencias, en actividades curriculares o extra curriculares, guiadas por docentes del colegio, podrán reproducirse únicamente en las publicaciones gráficas institucionales, página web del colegio o redes sociales autorizadas por la institución.

CAPITULO XVI: DE LOS VIAJES

Artículo 37: El Instituto propicia y organiza viajes de estudio, los cuales estarán bajo su responsabilidad civil y serán expresamente eximidos de inasistencia, ya que se traslada el espacio educativo.

Artículo 38: El Instituto no propicia viajes de turismo o los llamados “de fin de curso”. En estos casos los padres firmarán contrato con la empresa de turismo a su elección,

responsabilizándose por los mismos. Rige para estos viajes el régimen normal de inasistencias.

CAPITULO XVII: DE LOS MEDICAMENTOS

Artículo 39: El Colegio no suministra ningún tipo de medicamentos a los alumnos. En caso de ser prescriptos por algún médico, es obligación de los padres darlo a conocer a los directivos por escrito. El colegio no se responsabiliza por el suministro de estos medicamentos ni por el seguimiento de tratamientos médicos específicos.

CAPITULO XVIII: DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Artículo 40: Para acceder a los beneficios del seguro por accidentes personales, ocurridos dentro de la institución, deberá cumplirse con los procedimientos y requisitos exigidos por el mismo, caso contrario se perderán sus beneficios y la Institución no será responsable de sus consecuencias.

Toda familia al matricular a su hijo en el colegio, conoce y acuerda con el presente reglamento y las normas especiales que del mismo se desprenden.-